



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/057/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS EL C. MARIO LUIS CUEVAS TORRES A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, OFICIAL MAYOR, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y MAESTRO DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA, DIRECCIÓN DE CULTURA, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:
- I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1º fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- 1.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Primer Síndico acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1º Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.
- I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martinez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosi. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 5400.
- 1.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro

MARIO LUIS CUEVAS TORRES



H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI 2021-2024





GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/057/2021

Federal de Contribuyentes con la clave: MSL8501018L1, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

- 1.5.- Que, en Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Luis Potosi, mediante acta número 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, se autorizó una Adjudicación Directa, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 6, 11, 22 fracción III, 26 fracción I, 26 Bis de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para la adquisición de escultura, como se le denominará en lo subsecuente al objeto del presente contrato, en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", resultando adjudicado "EL PROVEEDOR".
- I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: 51300, denominada: "Bienes artisticos, culturales y científicos.-Asignaciones destinadas a cubrir adquisición de obras y colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente de bienes artísticos y culturales como colecciones de pinturas, esculturas, cuadros, etc.", con recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR" por derecho propio:

ELIMINADO física con actividad empresarial, mayor de edad, de nacionalidad ELIMINADO 2 ELIMINADO 3 nacida en lo cual consta en el acta de nacimiento **ELIMINADO 4** número lo cual quedó asentado en la Oficialía del Registro Civil número ELIMINADO 5

- II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: CUTM660925AZ9; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en calle Julián de los Reyes, número 454, Zona Centro, ciudad de San Luis Potosí. S.I. P. ródien postal número; 78000, señala como teléfono fijo: (444) 211 8128 y; como teléfono móvil ELIMINADO 6
- II.3.- Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave dè eñalando de igual manera bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.
- II.4.- Que cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; siendo el objeto de este último, el principal giro de su actividad empresarial, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

MARIO LUIS CUEVAS TORRES

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI 2021-2026





GORIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/057/2021

- II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.
- II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la adquisición de una escultura que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.
- II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que la escultura materia de este contrato de adquisición, es de su legítima propiedad y, que ésta se encuentra libres de todo compromiso, gravamen o afectación, por lo que tiene absoluta disposición sobre la misma, estando facultada en suministrarlos sin limitación alguna.
- II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosi, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la Adjudicación Directa a que se contrae el punto I.S.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y como consecuencia de la adquisición aquí consignada, se obliga a realizar la entrega de la escultura, que se describe a continuación en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que este último adquiere para sí la escultura, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: \$359,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	IMPORTE
1	Elaboración de escultura conmemorativa (Antorcha) "VIII Juegos Latinoamericanos Policias y Bomberos 2021". — Titulo de la Obra: Escultura VIII Juegos Latinoamericanos Policias y Bomberos 2021. — Técnica: Metal y base de cemento — Medida: Gran formato fija: 4 metros con base / base de cemento de un metro de altura según modelo a cargo del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. Gran formato móvil: 3 metros con base.	\$310,000.00	\$310,000.00

MARIO LUIS CUEVAS TORRES







GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/057/2021

Cantidad	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	 Color: Rojo con base negra. Cantidad: 2 piezas. 		
	Continued. 2 precess	Subtotal	\$310,000.00
		IVA 16%	\$ 49,600.00
		Total	\$359,600.00

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia del 1 de diciembre de 2021 al 5 de diciembre de 2021.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO", las esculturas a que se refieren la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, en la Dirección de Cultura, ubicada en Palacio Municipal Jardín Hidalgo sin número, colonia Centro Histórico, ciudad San Luis, S.L.P., código postal 78000 setenta y ocho mil, entregar a Rocio Ibarra Nieto, Coordinadora administrativa.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosi, "EL PROVEEDOR" garantiza la escultura contra defectos de fabricación y vicios ocultos a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en caso de no cumplir con las garantías pactadas en este contrato y con las condiciones necesarias, éste podrá hacer la devolución de los bienes materia del presente, o bien, para que "EL PROVEEDOR" realice la sustitución o reparación de las partes dañadas que resulten. Por lo que este último se compromete a aceptarlas y reemplazarlas a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", de inmediato a partir del incumplimiento señalado.

QUINTA .- "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad, transportar y entregar la escultura objeto del presente contrato, al lugar de entrega señalado en la CLÁUSULA TERCERA, sin costo adicional para "EL H. AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños que sufra la escultura hasta el momento en que se entregue en el domicilio indicado por "EL H. AYUNTAMIENTO" en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato.

SÉPTIMA.- Los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosi.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la elaboración y traslado de la escultura, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa, de carga social o de cualquier otra naturaleza para con el personal referido a su cargo.

MARIO LUIS CUEVAS TORRES

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOS 2021-2024





NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad y titularidad del contenido y los derechos de autor que en su caso se generen producto de los servicios de la elaboración de la escultura, serán exclusivamente de "EL H. AYUNTAMIENTO", constituyéndose estos en su favor en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado, debiendo responder "EL PROVEEDOR" con terceros respecto de posibles daños y perjuicios ocasionados, para el caso de que con la elaboración hubiese violentado derechos de autor, marcas, patentes o cualquier derecho intelectual reservado.

DÉCIMA.- El pago de la escultura se realizará con Recursos propios, previa entrega total que de éstos se haga a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo .XML; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la escultura, a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosi, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30%, del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del dia siguiente al de la fecha convenida para la entrega de la escultura y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la entrega de la escultura, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición de éstos en los términos señalados en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento jurídico.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosi, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PROVEEDOR", previo el procedimiento previsto en el

MARIO LUIS CUEVAS TORRES







articulo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos pactados por "LAS PARTES" en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga la entrega de la escultura en la forma, términos y condiciones previstas en la CLÁUSULA PRIMERA, así como transcurrido el tiempo estipulado para el mismo, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya la escultura en los términos señalados en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento jurídico.
- En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir la escultura objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo establecido en las CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

 A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, copreo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.

MARIO LUIS CUEVAS TORRES

H. AYUNTAM SAN LUIS PO 2021-2024





GOBJERNO DE LA CAPITAL

DAAS/057/2021

- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosi y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosi, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domiciños presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS DÍAS 1 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

> EL H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO

DELGADILLO PRIMER SÍNDICO LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ

SECRETARIO GENERAL

MARIO LUIS CUEVAS TORRES

SAN LUIS POTOR 2021-2024





"EL PROVEEDOR"

MARIO EUIS CUEVAS TORRES

TESTIGOS DEL H. AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO

OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS

MAESTRO DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA

DIRECCIÓN DE CULTURA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/057/2021 CLEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MENDEZ. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESINO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS EL C. MARIO LUIS CUEVAS TORRES A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, INTEGRADO POR 8 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.